



**CUADRO COMPARATIVO DE LAS INICIATIVAS DE DECRETO POR LAS CUALES SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

CC/004/07-08-2018

<b>LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</b>	<b>INICIATIVA PVEM</b> Fecha 15 de marzo de 2017	<b>INICIATIVA AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ</b> Fecha 5 de junio de 2017	<b>INICIATIVA PVEM</b> 6 de noviembre de 2017 Obvio y urgente resolución
<p align="center"><b>CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN</b></p> <p><b>Artículo 6.-</b> Para la elaboración, control, seguimiento y resguardo de las ediciones del Periódico Oficial, habrá una unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Gobierno, denominada Dirección. Al frente de la misma, habrá un Titular denominado Director, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>De la I a la X...</p> <p>XI.- Publicar dentro de los 30 días siguientes a la solicitud por parte de las autoridades o particulares, los avisos o documentos a que se refiere el Artículo 7 de la presente ley;</p>	<p align="center"><b>CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN</b></p> <p><b>Artículo 6.-</b> ...</p> <p>De la I a la X...</p> <p>XI.- Publicar dentro de los 30 días siguientes a la solicitud por parte de las autoridades o particulares, los avisos o documentos a que se refiere el Artículo 7 de la presente ley.</p> <p><b>Se exceptúan de lo dispuesto los documentos siguientes:</b></p> <p>a. <b>Leyes y decretos que puedan ser objetados por el Gobernador del Estado, los que serán publicados al día</b></p>	<p align="center">-</p>	



**CUADRO COMPARATIVO DE LAS INICIATIVAS DE DECRETO POR LAS CUALES SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

CC/004/07-08-2018

<b>LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</b>	<b>INICIATIVA PVEM</b> Fecha 15 de marzo de 2017	<b>INICIATIVA AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ</b> Fecha 5 de junio de 2017	<b>INICIATIVA PVEM</b> 6 de noviembre de 2017 Obvio y urgente resolución
XII...	<p><b>hábil siguiente de la fecha en que fenezca el plazo constitucional respectivo.</b></p> <p><b>b. Aquellos que estén sujetos a plazos legales, cuyo vencimiento requiera de su inmediata publicación;</b></p>		
<p align="center"><b>CAPÍTULO IV DE LA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 9.-</b> La edición e impresión del Periódico Oficial, se realizará en la Ciudad de Chetumal y será distribuido en cantidad suficiente que garantice la satisfacción de la demanda en todo el territorio de la entidad, la cual podrá ser adquirida en los lugares autorizados para su venta, cubriendo el pago del producto establecido en la Ley de Hacienda.</p> <p>El Director dispondrá, siempre y cuando la estructura tecnológica lo permita, que el contenido de las ediciones se publicite por vía</p>	<p align="center"><b>CAPÍTULO IV DE LA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 9.- ...</b></p> <p>El Director dispondrá, <b>que el contenido de las ediciones se publicite de manera obligatoria</b> por vía electrónica para toda la sociedad, únicamente para consulta y conocimiento.</p> <p>Todo interesado, <b>vía electrónica</b> podrá adquirir e imprimir <b>la versión digital del Periódico Oficial</b> desde cualquier medio electrónico remoto, cubriendo el respectivo precio que se establezca en la Ley de Hacienda.</p>		<p align="center"><b>CAPÍTULO IV DE LA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 9.- ...</b></p> <p>El Director dispondrá, <b>que el contenido de las ediciones se publicite de manera obligatoria</b> por vía electrónica para toda la sociedad, únicamente para consulta y conocimiento.</p> <p>Todo interesado, <b>vía electrónica</b> podrá <b>adquirir e imprimir la versión digital del Periódico Oficial</b> desde cualquier medio electrónico remoto, cubriendo el respectivo precio que se establezca en la Ley de Hacienda.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LAS INICIATIVAS DE DECRETO POR LAS CUALES SE REFORMAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CC/004/07-08-2018

LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	INICIATIVA PVEM Fecha 15 de marzo de 2017	INICIATIVA AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ Fecha 5 de junio de 2017	INICIATIVA PVEM 6 de noviembre de 2017 Obvio y urgente resolución
<p>electrónica para toda la sociedad, únicamente para consulta y conocimiento. Independiente al citado término, y cuando las ediciones por la vía electrónica estén disponibles, todo interesado podrá adquirirlas e imprimirlas, desde cualquier medio electrónico remoto, cubriendo el respectivo precio que se establezca en la Ley de Hacienda. Las adquisiciones de los citados ejemplares, en esta forma, tendrán la misma validez que las tradicionales en papel.</p>	<p>Las adquisiciones de los citados ejemplares, en esta forma, tendrán la misma validez que las tradicionales en papel.</p>		<p>Las adquisiciones de los citados ejemplares, en esta forma, tendrán la misma validez que las tradicionales en papel.</p>
<p><b>Artículo 12.-</b> La edición del Periódico Oficial, se distribuirá en forma gratuita a los representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Las Entidades, Ayuntamientos y particulares podrán adquirirlo, cubriendo el pago del producto establecido en la Ley de Hacienda, en los lugares autorizados.</p>	<p><b>Artículo 12.-</b> La edición del Periódico Oficial, se distribuirá en forma gratuita a los representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, <b>así como a los Ayuntamientos del Estado.</b> Las Entidades y particulares podrán adquirirlo, cubriendo el pago del producto establecido en la Ley de Hacienda, en los lugares autorizados.</p>	<p><b>Artículo 12.-</b> La edición del Periódico Oficial, se distribuirá en forma gratuita a los representantes de los <b>Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y a los titulares de los Ayuntamientos.</b> Las Entidades y particulares podrán adquirirlo, cubriendo el pago del producto establecido en la Ley de Hacienda, en los lugares autorizados.</p>	

**CUADRO COMPARATIVO DE LAS INICIATIVAS DE DECRETO POR LAS CUALES SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

CC/004/07-08-2018

<b>LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</b>	<b>INICIATIVA PVEM</b> Fecha 15 de marzo de 2017	<b>INICIATIVA AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ</b> Fecha 5 de junio de 2017	<b>INICIATIVA PVEM</b> 6 de noviembre de 2017 Obvio y urgente resolución
<p align="center"><b>CAPÍTULO V DEL COSTO DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 13.-</b> Se entenderá como servicio de publicación, a la inclusión de determinado asunto, de los previstos en el artículo 7 de la presente ley que algún interesado, Municipios, Entidades, cualquier organismo de carácter público, así como los particulares, pretenda se incluya y publique en la edición del Periódico Oficial, cuyo costo estará previsto en la Ley de Hacienda, debiéndose cubrir en las oficinas recaudadoras correspondientes, con anticipación al otorgamiento del servicio.</p> <p>Las disposiciones y mandatos de carácter general que emitan, cualquiera de los Tres Poderes del Estado, y que vayan a ser publicados en el Periódico Oficial, no implicarán costos para éstos, por el servicio de publicación.</p>	<p align="center"><b>CAPÍTULO V DEL COSTO DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 13.-</b> Se entenderá como servicio de publicación, a la inclusión de determinado asunto, de los previstos en el artículo 7 de la presente ley que algún interesado, Entidades, cualquier organismo de carácter público, así como los particulares, pretenda se incluya y publique en la edición del Periódico Oficial, cuyo costo estará previsto en la Ley de Hacienda, debiéndose cubrir en las oficinas recaudadoras correspondientes, con anticipación al otorgamiento del servicio.</p> <p>Las disposiciones y mandatos de carácter general que emitan, cualquiera de los Tres Poderes del Estado, <b>así como los Ayuntamientos en su circunscripción territorial</b> y que vayan a ser publicados en el Periódico Oficial, no implicarán</p>	<p align="center"><b>CAPÍTULO V DEL COSTO DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 13.-</b> Se entenderá como servicio de publicación, a la inclusión de determinado asunto, de los previstos en el artículo 7 de la presente ley que algún interesado, Entidades, cualquier organismo de carácter público, así como los particulares, pretenda se incluya y publique en la edición del Periódico Oficial, cuyo costo estará previsto en la Ley de Hacienda, debiéndose cubrir en las oficinas recaudadoras correspondientes, con anticipación al otorgamiento del servicio.</p> <p>Las disposiciones y mandatos de carácter general que emitan, cualquiera de los Tres Poderes del Estado y <b>los Ayuntamientos o los ciudadanos Presidentes Municipales</b>, y que vayan a ser publicados en el Periódico Oficial, no</p>	<p align="center"><b>CAPÍTULO V DEL COSTO DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 13.-</b> Se entenderá como servicio de publicación, a la inclusión de determinado asunto, de los previstos en el artículo 7 de la presente ley que algún interesado, Municipios, Entidades, cualquier organismo de carácter público, así como los particulares, pretenda se incluya y publique en la edición del Periódico Oficial, cuyo costo estará previsto en la Ley de Hacienda, debiéndose cubrir en las oficinas recaudadoras correspondientes, con anticipación al otorgamiento del servicio.</p> <p>Las disposiciones y mandatos de carácter general que emitan, cualquiera de los Tres Poderes del Estado, y que vayan a ser publicados en el Periódico Oficial, no implicarán costos para éstos, por el servicio de publicación.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LAS INICIATIVAS DE DECRETO POR LAS CUALES SE REFORMAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CC/004/07-08-2018

<b>LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</b>	<b>INICIATIVA PVEM</b> Fecha 15 de marzo de 2017	<b>INICIATIVA AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ</b> Fecha 5 de junio de 2017	<b>INICIATIVA PVEM</b> 6 de noviembre de 2017 Obvio y urgente resolución
	costos para éstos, por el servicio de publicación.	implicarán costos para éstos, por el servicio de publicación.	<b>En los Procesos Electorales Ordinarios o Concurrentes Locales que se desarrollen en la entidad, los servicios de publicación previstos en el artículo 7 que emitan las Autoridades Electorales no implicaran costo alguno.</b>